

# Acordo N° 8.

de 1918 sobre Sanidad.

El Concejo Municipal de Bucaramanga,  
vista la Ordenanza N° 4 de 1917 y en uso de sus fa-  
cultades legales, Acuerda:

Artº 1º La partida de mil trescientos veinte pesos (\$132)  
que el Municipio destina por Acuerdo N° 6 de  
este año, como 20% del producido de la Renta  
de Licores fermentados para el Precio de Higie-  
ne, será invertido de conformidad con el prese-  
nte Acuerdo.

Artº 2º La distribución de tal suma se hará conforme  
al siguiente formenor:

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| A. | Dueldo de un Médico Inspector de Sanidad<br>municipal, cuyo nombramiento se reserva al<br>Concejo a razón de \$45 mensuales,<br>en 9 meses   | \$ 405 |
| B. | Para desinfección del Hospital de<br>San Juan de Dios  | 100    |
| C. | Para desinfección del local de la<br>Cárcel del Circuito   | 200    |
| D. | Para desinfección del local del ma-<br>tadero público  | 200    |
| E. | Dueldo de dos Agentes de Sanidad,<br>que nombrará el Alcalde, oyendo las<br>indicaciones del Médico Municipal de<br>Sanidad, y cuyas funciones señalará<br>el Alcalde de acuerdo con este funcio-<br>nario, a \$15 mensuales cada uno, en<br>Pasan | 905    |

	Vivien	905	
10 meses		300	"
F. Para comprar de desinfectantes y enseres necesarios para aplicarlos, hasta		100	"
G. Para gastos imprevistos		15	"
Suman		1.320	"

Art. 3º Los contratos para desinfección se harán mediante pliego de cargos que formule el Médico de Sanidad Municipal citado por este Decreto.

Art. 4º El Alcalde ordenará los pagos que causen los gastos decretados por el presente Decreto, a favor de quienes presten los respectivos servicios y mediante los comprobantes legales necesarios para la efectividad de las inversiones.

Dicho en Bucaramanga, a 13 de Marzo de 1918.

El Presidente,

Andrés Gómez

El Secretario,

Manuel J. Domínguez

REPUBLICA DE COLOMBIA.

ALCALDE MUNICIPAL  
BUARAMANGA.

Mayo 14 del 918.

Ejecutivo y publico

Higinio Rodas

Manol R. Soto

s/o.



19  
Número 372

Bucaramanga, 20 de marzo de 1915.

Señor Presidente del Concejo. L.C.

El señor Gobernador se abstuvo de aprobar el Acuerdo N.<sup>o</sup> 8 del año en curso, expedido el 13 de los corrientes, sobre Salud, porque, de conformidad con el inciso 2º del Art. 211 del Código Fiscal de Santander, en los Acuerdos si premijan lo no puede incluirse sueldos que no hayan sido creados por Acuerdo previo, y para fijar el sueldo se necesita la indicación previa también, del empleo a que éste corresponda. En el Acuerdo mencionado, se incluyen los puestos de Médico Inspector de Salud y de Agentes de Salud y se les fija sueldo sin que previamente hayan sido creados por acuerdo.

Fijase el término de ocho (8) días para que el L. Concejo manifieste si acepta la observación que pude o si insiste en que sea aprobado el acuerdo tal como lo expidió.

Con la presente nota remito a usted 44 ejemplares del Acuerdo expresado.  
Dios guarde a usted.

J. A. P. M.

De acuerdo a lo mencionado el Ministro de Hacienda